

Cartagena de Indias., 25 de mayo de 2018 Oficio No. 2913-D001
Al contestar por favor cite:
Radicado No. 000-2018-00394-00

Señor:
PRESIDENTE DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA

Asunto: NOTIFICACION AUTO INTERLOCUTORIO

Medio de control	NULIDAD ELECTORAL
Radicado	13-001-23-33-000-2018-00394-00
Demandante	PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (GERMAN CALDERON ESPAÑA – PROCURADOR DELEGADO PARA LA VIGILANCIA ADMINISTRATIVA Y JUDICIAL)
Demandado	ACTO QUE DECRETA LA ELECCION POR VOTO POPULAR AL ALCALDE DEL DISTRITO DE CARTAGENA – BOLIVAR SEÑOR ANTONIO CARLOS GUERRA VARELA PARA LO QUE RESTA DEL PERIODO INSTITUCIONAL 2016-2019
Magistrado Ponente	ROBERTO MARIO CHAVARRO COLPAS

Cordial Saludo,

Comendidamente por medio del presente, le comunico Auto Interlocutorio No. 124/2018, mediante el cual se:

PRIMERO: ACÉPTASE el impedimento manifestado por el H. M. Dr. ARTURO MATSON CARBALLO, para conocer del presente asunto.

SEGUNDO: ADMÍTASE la demanda promovida por el señor señor GERMÁN CALDERON ESPAÑA- en calidad de procurador Delegado para la Vigilancia Administrativa y Judicial y facultado especialmente por el Procurador General de la Nación- contra el Acto de Elección del Alcalde del Distrito Especial, Turístico y Cultural de Cartagena- Bolívar, señor Antonio Quinto Guerra Varela. por el partido conservador, para lo que resta del periodo institucional 2018- 2019 (formulario E-26 ALC).

Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso

Consejo Distrital de Cartagena E-Mail: stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 6642718

Roberto Guerra #01800673

25 MAY 2018 Hora: 3:10 PM.

Código: FCA - 014 Versión: 01 Fecha de aprobación del Formato: 18-07-2017



Al contestar por favor cite:
Radicado No. 000-2018-00394-00

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente la presente providencia al señor Antonio Quinto Guerra Varela, de conformidad en lo previsto en los literales a. by e del artículo 277 de la ley 1437 de 2011 .

a) La demanda podrá ser contestada dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación. De conformidad con el literal f) del artículo 277 del CPACA, el término para contestar la demanda comenzará a correr tres (03) días después de la notificación personal o por aviso, según el caso.

b) ADVERTIR al demandante que de no acreditar las publicaciones en la prensa requeridas para surtir la notificación por aviso dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación al Ministerio Público, se declarará terminado el proceso por abandono y se ordenará archivar el expediente mediante auto que así lo disponga.

e) Las copias de la demanda y sus anexos quedarán en la Secretaría General de la Corporación a disposición del notificado, de conformidad con lo previsto en el literal f) del numeral 1 del artículo 277 del CPACA.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente, de esta providencia al señor REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL a través de mensaje dirigido al buzón electrónico destinado para notificaciones judiciales de esta entidad.

QUINTO: NOTIFÍQUESE personalmente, de esta providencia al señor AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, a través de mensaje dirigido al buzón electrónico destinado para notificaciones judiciales de esta entidad.

SEXTO: NOTIFÍQUESE por estado esta providencia al demandante, señor GERMÁN CALDERÓN ESPAÑA - en calidad de Procurador Delgado para la Vigilancia Administrativa y Judicial debidamente facultado por el Procurador General de la Nación-, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4 del art. 277 de la ley 1437 de 2011.

SÉPTIMO: NOTIFÍQUESE personalmente al Presidente del Concejo Distrital de Cartagena, sobre la admisión de la presente demanda, para que por su conducto entere a los miembros de dicha corporación pública, de la presente demanda.

OCTAVO: INFORMÉSE a la comunidad sobre la existencia del proceso a través del sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, la página web del Tribunal Administrativo de Bolívar, la red social twitter del

Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso
E-Mail: stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 6642718



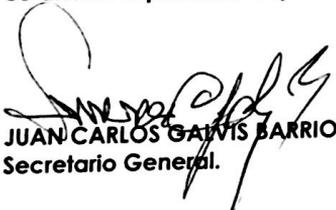
Al contestar por favor cite:
Radicado No. 000-2018-00394-00
Tribunal Administrativo de Bolívar Tribunal Administrativo de Bolívar y/o de
otros medios eficaces de difusión -comunicación, de acuerdo a los
dispuesto en el numeral 5 del art. 277 de la ley 1437 de 2011.

NOVENO: SUSPÉNDESE provisionalmente los efectos jurídicos del acto que declaró la elección del señor Antonio Quinto Guerra Varela, como Alcalde del Distrito de Cartagena, en el periodo institucional 2018-2019, por lo antes expuesto, acto electoral contenido en el formulario E-26 ALC del 6 de mayo de 2018.

DÉCIMO: COMUNÍQUESE al señor Presidente de la Republica, sobre la suspensión provisional de los efectos jurídicos del acto que declaró la elección del señor Antonio Quinto Guerra Varela, como Alcalde del Distrito de Cartageno, en el periodo institucional 2018-2019, para lo de su competencia.

DÉCIMO PRIMERO: PUBLÍQUESE la presente decisión en formato PDF en la página web del Tribunal Administrativo de Bolívar y en la red twitter de la Corporación.

Se anexa al presente copia de la tutela y del auto a notificar.


JUAN CARLOS GAVÍS BARRIOS
Secretario General.

Cartagena de Indias., 25 de mayo de 2018 Oficio No. 2914-D001

Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso
E-Mail: stadcaena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 6642718

